

**MATERIA: DIFIERE AUTORIZACIÓN DE
DOCUMENTOS TRIBUTARIOS**

IQUIQUE, 20.08.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 269

VISTOS:

1º) Lo dispuesto en los artículos 6º letra B, N°5, 8 ter y 59 bis, todos del Código Tributario, contenido en el D.L. N° 830, de 1974; y, el artículo 1º y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1º del D.F.L. N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda.

2º) Que, el contribuyente **TRANSPORTES Y ARRIENDO DE MAQUINARIAS KURT ANSELMI MULLER E.I.R.L. RUT** [REDACTED]

[REDACTED] registra en este Servicio, las actividades de **TRASPORTES Y ARRIENDO DE MAQUINARIAS, SERVICIO INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES**, ha solicitado mediante petición administrativa N° 77325857764, de fecha 15.08.2025 la autorización de emisión de documentos tributarios que dan derecho a IVA crédito fiscal.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L. N° 830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categorías a que se refieren los números 1º, letra a), 3º, 4º y 5º de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2º y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º ter, del mismo cuerpo legal, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución. Asimismo, el inciso 3º del citado artículo, dispone que dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, el contribuyente mantiene informado los giros de trasportes y arriendo de maquinarias, servicio ingeniería y telecomunicaciones.

4. Que, con fecha 29.07.2025 se realizó verificación de actividades terreno, con la finalidad de verificar las actividades económicas y las instalaciones necesarias para desarrollar las actividades informadas, en el domicilio [REDACTED] comuna y ciudad de Iquique. Constatándose que en las dependencias ubicadas en dicho domicilio el contribuyente no es ubicable y que funciona otro contribuyente diferente, por ende, el domicilio que ha registrado para efectos de desarrollar su actividad es falso.

5. Por lo anterior el contribuyente **TRANSPORTES Y ARRIENDO DE MAQUINARIAS KURT ANSELMÍ MULLER E.I.R.L. RUT [REDACTED]** no existe en el domicilio informado de acuerdo con lo declarado en nuestros sistemas computacionales y lo constatado en verificación de actividad en terreno.

6. De acuerdo y considerando lo anterior, este servicio estima que el contribuyente no existe en el domicilio informado y por consecuencia éste no es real, correspondiendo en consecuencia a la normativa referida diferir la autorización para la emisión de facturas electrónicas, así como la emisión de cualquier documento tributario manual o electrónica, que el contribuyente solicite.

RESUELVO:

DIFERIR la autorización para emitir cualquier documento tributario al contribuyente **TRANSPORTES Y ARRIENDO DE MAQUINARIAS KURT ANSELMÍ MULLER E.I.R.L. RUT [REDACTED]**, por encontrarse en la causal descrita en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ADRIAN CAMPOS VELASQUEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

ACV/JJA/ipc

TRANSPORTES Y ARRIENDO DE MAQUINARIAS KURT ANSELMÍ MULLER E.I.R.L.

Departamento de Asistencia al Contribuyente I DR Iquique

Expediente